



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0181-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025, Opinión Legal N° 1206-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe Técnico N°037-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 20 de noviembre del 2025, Informe Legal N°271-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 01 de diciembre del 2025, Informe N°151-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 03 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2019-JUS decreto supremo N°001-2021-Jus, el PRONABI ejerce su competencia en todo el territorio nacional para realizar actos de administración y de disposición de los siguientes bienes patrimoniales: a. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado. b. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, el artículo 12°, numeral 12.1 y 12.2, establece que la administración de los bienes patrimoniales por el PRONABI procede en virtud de una sentencia o de una medida cautelar, emitida por el juez especializado en el proceso de extinción de dominio o de los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado. La administración de los bienes patrimoniales comprende la recepción, registro, calificación, custodia, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitivo, la venta en subasta pública y supervisión, así como todos aquellos actos inherentes a las funciones u objetivos del PRONABI. Y, el artículo 23°, numeral 23.2 del mismo marco legal, señala que; la custodia la realiza el PRONABI u otras entidades públicas o privadas o entidades financieras, en estos últimos casos la custodia consta en acta debidamente firmada por un representante del PRONABI y el representante de la entidad pública o privada quien será el que conserve y custodie el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal y demás obligaciones establecidas en el artículo 27°;

Que, el artículo 28°, numeral 28.1, expresa que, la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo anterior de la presente norma. b) Orden judicial de devolución. c)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

‘AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA’



Declinación expresa del beneficiario. d) Por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, mediante diversas actas de entrega y recepción de vehículos en custodia temporal, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha entregado a la Municipalidad Distrital de Pichari, en calidad de custodia temporal, un total de 14 automóviles, 3 motocicletas, 3 camionetas y 2 camiones, para garantizar su adecuada conservación, protección y resguardo, en aplicación de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1104;

Que, con Informe Técnico N° 037-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 20 de noviembre del 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que, tras la verificación in situ de los vehículos asignados en uso temporal por la PRONABI, se constató que estos se encuentran en condición inoperativa y en estado de chatarra, conforme a lo registrado en la ficha técnica de cada unidad. Por lo que ante dicha situación, recomienda gestionar ante el Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI la conclusión de la asignación en uso temporal de los referidos vehículos, invocando la causal de declinación, debido a que los costos derivados de su eventual reparación y mantenimiento resultarían desproporcionados respecto de su valor y administración, pudiendo generar perjuicios económicos a la entidad;

Que, con Informe Legal N° 271-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 01 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Abastecimiento la incorporación de la solicitud de declinación de bienes en uso temporal, debidamente completada y acompañada de los requisitos adicionales que correspondan. Extremo absuelto por el Responsable de Control Patrimonial mediante el informe N°151-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 03 de diciembre del 2025, y de diva a la oficina de Asesoría Legal;

Que, con Opinión Legal N° 1206-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Asesor Legal advierte que el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Supremo N°001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a su cargo, en el marco del Decreto Legislativo N°1373 sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, ha entregado a la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante diversas actas de entrega y recepción, un total de 14 automóviles, 3 motocicletas, 3 camionetas y 2 camiones, para su adecuada conservación, protección y resguardo en calidad de custodia temporal, por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de Pichari inicie las gestiones formales destinadas a solicitar la conclusión de la asignación en uso temporal de los 14 automóviles, 3 motocicletas, 3 camionetas y 2 camiones, entregados a la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante diversas actas de entrega y recepción en custodia temporal por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI); en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 28º del Decreto Supremo N°001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N°1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2019-JUS decreto supremo N°001-2021-Jus, por lo que recomienda autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, presentar ante el PRONABI la solicitud de declinación de bienes en uso temporal;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2025, se trató como Agenda: propuesta, que la Municipalidad Distrital de Pichari inicie las gestiones formales destinadas a solicitar la conclusión de la asignación en uso temporal de los 14 automóviles, 3 motocicletas, 3 camionetas y 2 camiones, entregados a la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante diversas actas de entrega y recepción en custodia temporal por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ESTANDO, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9 y el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, que la Municipalidad Distrital de Pichari inicie las gestiones formales destinadas a solicitar la conclusión de la asignación en uso temporal de los 14 automóviles, 3 motocicletas, 3 camionetas y 2 camiones, entregados a la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante diversas actas de entrega y recepción en custodia temporal por el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI); en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 28º del Decreto Supremo N°001-2021-JUS, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N°1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2019-JUS decreto supremo N°001-2021-Jus, conforme se detalla los vehículos a continuación:

Ítem	Placa	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año de fab. Aproximado	RENABI
01	AJA-632	Automóvil	Toyota	Yaris		

Ítem	Placa	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año de fab. Aproximado	RENABI
01	A3R-077	Automóvil	Toyota	Yaris		
02	TGD-815	Automóvil	Toyota	Corolla		

Ítem	Placa	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año de fab. Aproximado	RENABI
01	B1V-448	Automóvil	Volkswagen	Crossfox		
02	PGV-704	Camioneta Pick Up	Toyota	Hilux		
03	XG-6776	Camión	Mitsubishi	Canter		

Ítem	Placa	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año de fab. Aproximado	RENABI
01	B5Q-879	Camión	Hyundai	Cargo ST	1992	

Ítem	Placa	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año de fab. Aproximado	RENABI
01	V2M-922	Camioneta	Toyota	Hilux		

Ítem	Placa	Clase de vehículo	Marca	Modelo	Año de fab. Aproximado	RENABI
01	AQZ-967	Automóvil	Daewo	Lemans		
02	A2V-255	Automóvil	Toyota	Corona		
03	SO-6977	Automóvil	Datsun	WNL A10 XDL		
04	SS-1563	Automóvil	Toyota	Caldina 2.20 UL		
05	B5W-479	Automóvil	Nissan	Ad Van		
06	PGK-437	Camioneta Pick up	Toyota	Hilux		
07	1889-5C	Motocicleta	Wanxin	WX200 GY-8 ^a		
08	2077-7A	Motocicleta	Wanxin	200 GY-8B		
09	X1H 686	Automóvil	Toyota	Corolla		
10	AIY-876	Automóvil	Daewo	Tico SL		
11	BH-4722	Automóvil	Toyota	Corona		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



12	DQ-1647	Automóvil	Datsun	WNL A10 XDL		
13	W1O-618	Automóvil	Toyota	Probox wagon		
14	EW 3900 (NG-8745)	Motocicleta	Honda	XL 185		

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Mg. Hernán Palacios Tinoco, presentar ante el PRONABI la solicitud de declinación de bienes en uso temporal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichara, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL